



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS BOLSA MERCANTIL	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE BIENES E INVENTARIOS
FECHA	MARZO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a los Principios de Planeación y Economía, señalado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los presentes estudios y documentos previos sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones en la nueva contratación que adelantara el Departamento, esto con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance requerido por la misma, así también se cumple con el desarrollo del principio de transparencia y eficiencia, pues garantiza que se cumplan con cada uno de los requisitos contractuales estipulados en la norma.

Que una de las funciones generales del Despacho de la Secretaria General, es ejercer la dirección, coordinación y control en las materias de su competencia, de acuerdo con el Estatuto Básico de la Administración Departamental, cumpliendo con los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, como son: los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, igualdad, participación, mediante la desconcentración, descentralización y delegación de algunas funciones.

Por su parte, según el Decreto Ordenanza 510 de 2022 "Por medio de la cual se establece la estructura de la Administración Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", uno de los objetivos de la Secretaría General es el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

En la misma normatividad, en el artículo 127, numeral 5 establece como una función de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaria General la de "Administrar el almacén general del Departamento, para atender las necesidades de las dependencias del sector central de Departamento, con observancia de los procesos de la entidad".

El Sector Central de la administración departamental, realizó la unificación de impresoras, reemplazando las máquinas existentes por 150 máquinas de una sola referencia buscando así la optimización del gasto, es por lo anterior que se hace necesario la adquisición de consumibles para estas máquinas a fin de garantizar el suministro suficiente para el normal funcionamiento de la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Bienes e Inventarios, Almacén General, tiene la responsabilidad de garantizar y proveer a las diferentes dependencias del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, la entrega oportuna de los elementos que utilizan para el cumplimiento de sus funciones, los cuales están representados en consumibles de impresión, lo que obliga a la Dirección de Bienes e Inventarios a adoptar mecanismos internos para satisfacer

ENTIDAD CERTIFICADA





estas necesidades, y así los funcionarios de la Entidad puedan dar cumplimiento a los diferentes requerimientos y respuestas oportunas a las peticiones hechas por los entes internos y externos.

El uso de estos elementos, en especial de tóneres y cartuchos, se debe garantizar para el correcto funcionamiento de los equipos de impresión, lo cual constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de la misión de la Entidad.

Las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN 2024

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF237Y	HP 37Y Black LaserJet Toner Cartridge CF237Y	360
2	J8J87A	HP LaserJet 110V Maintenance Kit J8J87A	30
3	CE261A	HP LaserJet CP4025/4525 Cyan Prt Crtg CE261A	4
4	CE263A	HP LaserJet CP4025/4525 Magenta Prt Crtg CE263A	4
5	CE262A	HP LaserJet CP4025/4525 Yellow Prt Crtg CE262A	4
6	CE260X	HP LaserJet CP4525 17K Blk Prt Crtg CE260X	4
7	CE285A	HP LaserJet P1102 Black Print Cartridge CE285A	2
8	CE252A	HP CP3525/CM3530 MFP Yellow Print Crtg CE252A	4
9	CE250A	HP CP3525/CM3530 MFP Black 5K Print Crtg CE250A	4
10	CE251A	HP CP3525/CM3530 MFP Cyan Print Crtg CE251A	4
11	CE253A	HP CP3525/CM3530 MFP Magenta Print Crtg CE253A	4
12	CF210X	HP LaserJet Pro M251/M276 2.3K Blk Crtg CF210X	3
13	CF211A	HP LaserJet Pro M251/M276 Cyan Crtg CF211A	3
14	CF213A	HP LaserJet Pro M251/M276 Magenta Crtg CF213A	3
15	CF212A	HP LaserJet Pro M251/M276 Yellow Crtg CF212A	3
16	C2P05AL	HP 62XL Black Ink Cartridge C2P05AL	3
17	C2P07AL	HP 62XL Tri-color Ink Cartridge C2P07AL	3
18	84C4HC0	LEXMARK TONER CYAN CX725	2
19	84C4HM0	LEXMARK TONER MAGENTA CX725	2
20	84C4HY0	LEXMARK TONER YELLOW CX725	2
21	84C4HK0	LEXMARK TONER BLACK CX725 84C4HK0	2
22	O_CC530A	TONER HP 304A CC530A BLACK	2
		TOTAL	452

De igual manera, y con el fin de continuar brindando una adecuada entrega de los consumibles de impresión a las dependencias del Sector Central, se crea la necesidad de adelantar un proceso de contratación por medio de la Bolsa Mercantil, la cual es una institución que se rige por el derecho privado, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos y commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración, regido por las disposiciones de la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2012.

La Secretaría General, a fin de resolver dicha necesidad, analizó las alternativas existentes y reguladas, que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

No. 1082 de 2015 que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la Secretaría General del Departamento adelantará la contratación, haciendo uso de la Selección Abreviada por Bolsa Mercantil.

De acuerdo con lo analizado por la Secretaría General para el presente proceso será aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

El Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, para el bien o servicio requerido como en efecto ocurre para el presente servicio, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio previo da cuenta de la forma en que la Secretaría de General a través del presente proceso garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal

Así las cosas, se determinó que la opción más propicia para satisfacer esta necesidad es el contrato de compraventa, la cual responde a una actividad que se desarrolla de manera eficiente y eficaz, evidenciando una relación de costo y beneficio más favorable para el Departamento, en consideración a que a la fecha los insumos son insuficientes y se requiere aprovisionar en el menor tiempo posible el Almacén General del departamento con consumibles de impresión, esta contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación de la vigencia fiscal del año 2024, y se cuenta con la partida presupuestal necesaria para contratar la entidad idónea que suministre los elementos descritos en este documento.

Conforme a lo señalado, la mejor forma para la contratación de la adquisición de los materiales de formación es por medio de un proceso por Bolsa Mercantil, para llevar a cabo una negociación con un proveedor que cumpla con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, de calidad y demás que sean necesarias.

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como de productos de origen y destinación agropecuaria, sin la presencia física de los mismos.

Es por ello, que atendiendo las necesidades y dando cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo), a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



Financiera de Colombia, pone a disposición de las entidades estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas miembros, adquieran bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes, a través de la modalidad de selección abreviada expresamente regulada en las citadas disposiciones.

Por otro lado, teniendo en cuenta las disposiciones aplicables de sostenibilidad ambiental y de austeridad del gasto público en los términos de los artículos 10 y 13 del Decreto 238 de 2021, que a la letra establece: *“ARTÍCULO 10. - GASTOS EN PAPELERÍA. Para el uso adecuado de papelería, las dependencias del sector central y entidades descentralizadas del Departamento deberán impartir las siguientes medidas para el uso racional de la papelería, fotocopias e impresiones: a. Utilizar medios digitales de manera preferente y evitar impresiones. b. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta e imprimir a doble cara y varias páginas por hoja para documentos de trabajo y consulta. c. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.*

“ARTÍCULO 13. - REPORTE DE GASTOS. Las entidades del sector central de la administración departamental frente a la ejecución de gastos de funcionamiento en rubros tales como vigilancia, aseo, servicios públicos, mantenimiento, combustible, impuestos y papelería deberán presentar informe a la Secretaría General, previo a la estructuración del presupuesto de cada vigencia. La Secretaría General tendrá en cuenta esa información para la proyección de los rubros correspondientes en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento”.

Para los efectos de adelantar la contratación a que se refiere el presente estudio previo, se tiene como respaldo el correspondiente Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7100050733 de fecha 18 de abril de 2024 y el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7100050727 de fecha 18 de abril de 2024, expedido por expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, esto con el fin de continuar ofreciendo un ambiente y bienestar laboral adecuado a los servidores públicos de cada una de las dependencias del sector central de la Gobernación de Cundinamarca, es así como se crea la necesidad de adelantar un proceso contractual de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsa Mercantil, para la adquisición de consumibles de impresión, de acuerdo al análisis del sector adelantado por el Almacén General de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y a la naturaleza del objeto a contratar.

2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Tóner para impresora o fax	44000000	44100000	44103100	44103103

3. OBJETO:

ADQUIRIR CONSUMIBLES DE IMPRESION PARA EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



3.1 ALCANCE:

El futuro contratista deberá entregar a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca las cantidades solicitadas por el supervisor en la ejecución del contrato en las calidades técnicas establecidas en el ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El lugar de cumplimiento y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Los insumos deberán ser entregados al funcionario de apoyo que designe el Supervisor en la sede o lugar de almacenamiento del contratista ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con los tiempos que el supervisor establezca, aclarando que se hará una sola entrega y que la ejecución del presente contrato será a precios unitarios y a monto agotable.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se encuentran definidos en la Ficha técnica de productos, así como en Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el comitente vendedor seleccionado debe garantizar la entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas únicas requeridas, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 01 Especificaciones Técnicas.

NOTA 1: Las cantidades indicadas en el cuadro de especificaciones técnicas corresponden a las mínimas requeridas por el comitente comprador con su correspondiente precio unitario antes de IVA.

NOTA 2: El valor que se resulte de la celebración de la rueda de negociación y reporte el comitente vendedor en los términos incluidos en precedencia, se mantendrán fijo y no podrán ser objeto de variación durante la vigencia de la negociación y la prestación del servicio.

NOTA 3: Los bienes objeto de la negociación serán requeridos por el comitente comprador de acuerdo con sus necesidades en una (1) sola entrega. En ningún caso se podrán superar los precios máximos unitarios y totales fijados por el comitente comprador.

NOTA 4: El porcentaje de ahorro obtenido deberá verse reflejado en la misma proporción en cada uno de los precios unitarios establecidos.

Una vez cerrada la negociación el comisionista y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora los precios unitarios de cada uno de los bienes objeto de adquisición que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente, precisando que en ningún caso podrán superar los valores unitarios fijados por el comitente comprador en el presente documento.

NOTA 5: El porcentaje (%) de descuento obtenido en la puja por precio deberá ser aplicado en igual proporción sobre cada uno de los precios unitarios de cada una de las referencias de los consumibles de impresión que hacen parte de la negociación.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la solicitud de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

ENTIDAD CERTIFICADA





La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la entrega de los bienes y/o productos. Para tales efectos en todo caso se aplicará lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, inclusive respecto a los costos correspondientes

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se encuentra adjunto en el Anexo No. 4.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto para la presente contratación es hasta por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 990.823.168) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el estudio del mercado realizado. (Anexo No. 2). Mas la comisión proyectada de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$12.979.817) MCTE**, establecida por la Bolsa mercantil y demás costos asociados a la operación.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. Se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7100050733 de fecha 18 de abril de 2024 por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$990.825.000)** y el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7100050727 de fecha 18 de abril de 2024, **por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) MCTE**. Que una vez revisados los posibles proveedores y las características de demanda y oferta de los bienes a adquirir, la Secretaria General adelantó el proceso de cotización No. SG-SI-007-2024 en la plataforma SECOP II, sin obtener cotizaciones por parte de los posibles proveedores.

A continuación, se adjunta el pantallazo:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Proceso : ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESION PARA EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAME... (id.CO1.BDOS.5816415) EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores
 SG-SI-007-2024 [En análisis] [Preguntar]

Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL PROVEEDORES

Ver Entace Interesados **3**

218

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 14/03/2024 23:00 - Fecha de publicación 14/03/2024 9:55

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso: 14/03/2024 | Presentación de ofertas: 14/03/2024

LISTA DE OFERTAS Opciones ▼

EVALUACIÓN ECONÓMICA Ver más +

EVALUACIÓN Opciones ▼

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Crear / Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear

- RE Recomendaciones HP Colombia DEPARTAMENTO DE CUND... 15/03/2024 16:13
- RE Observaciones Ricoh DEPARTAMENTO DE CUND... 15/03/2024 0:02
- AVISO No. 1 AMPLIACION FECHA DEPARTAMENTO DE CUND... 15/03/2024 0:00
- Recomendaciones HP Colombia HP 14/03/2024 20:33
- Observaciones Ricoh Ricoh Colombia SA 14/03/2024 10:44

TAREAS Crear

Tareas Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS

Así las cosas, para obtener un valor estimado del presupuesto se solicitaron cotizaciones a diferentes Empresas de las cuales dos (2) de ellas debidamente reconocidas en el sector como son **UNIPLÉS, Y KEYMARKET**, nos presentaron su cotización, las cuales se anexan al presente documento, información con la que se procedió a realizar el comparativo pertinente, obteniendo mediante el promedio de los valores presentados por cada una de las empresas el estudio de mercado del presente proceso de contratación:

ESTUDIO PRECIOS DE MERCADO CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN 2024

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad	KEYMARKET				UNIPLÉS				VALOR MAXIMO A PAGAR POR UNIDAD	VALOR MAXIMO A PAGAR TOTAL
				VALOR INICIAL	IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR INICIAL	IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	CF237Y	HP 37Y Black LaserJet Toner Cartridge CF237Y	360	2.030.000	385.700	2.415.700	869.652.000	1.894.118	359.882	2.254.000	811.440.000	2.334.850	840.546.000
2	J8J87A	HP LaserJet 110V Maintenance Kit J8J87A	30	2.050.000	389.500	2.439.500	73.185.000	1.562.353	296.847	1.859.200	55.776.000	2.149.350	64.480.500
3	CE261A	HP LaserJet CP4025/4525 Cyan Prt Crtg CE261A	4	1.822.500	346.275	2.168.775	8.675.100	1.451.482	275.782	1.727.264	6.909.056	1.948.020	7.792.078
4	CE263A	HP LaserJet CP4025/4525 Magenta Prt Crtg CE263A	4	1.822.500	346.275	2.168.775	8.675.100	1.451.482	275.782	1.727.264	6.909.056	1.948.020	7.792.078
5	CE262A	HP LaserJet CP4025/4525 Yellow Prt Crtg CE262A	4	1.822.500	346.275	2.168.775	8.675.100	1.451.482	275.782	1.727.264	6.909.056	1.948.020	7.792.078
6	CE260X	HP LaserJet CP4525 17K Blk Prt Crtg CE260X	4	1.398.000	265.620	1.663.620	6.654.480	1.270.588	241.412	1.512.000	6.048.000	1.587.810	6.351.240
7	CE285A	HP LaserJet P1102 Black Print Cartridge CE285A	2	372.000	70.680	442.680	885.360	344.643	65.482	410.125	820.249	426.402	852.805
8	CE252A	HP CP3525/CM3530 MFP Yellow Print Crtg CE252A	4	1.587.000	301.530	1.888.530	7.554.120	1.333.890	253.439	1.587.329	6.349.316	1.737.930	6.951.718
9	CE250A	HP CP3525/CM3530 MFP Black 5K Print Crtg CE250A	4	851.000	161.690	1.012.690	4.050.760	679.367	129.080	808.447	3.233.789	910.569	3.642.275
10	CE251A	HP CP3525/CM3530 MFP Cyan Print Crtg CE251A	4	1.587.000	301.530	1.888.530	7.554.120	1.333.890	253.439	1.587.329	6.349.316	1.737.930	6.951.718
11	CE253A	HP CP3525/CM3530 MFP Magenta Print Crtg CE253A	4	1.587.000	301.530	1.888.530	7.554.120	1.333.890	253.439	1.587.329	6.349.316	1.737.930	6.951.718
12	CF210X	HP LaserJet Pro M251/M276 2.3K Blk Crtg CF210X	3	543.000	103.170	646.170	1.938.510	2.258.824	429.176	2.688.000	8.064.000	1.667.085	5.001.255
13	CF211A	HP LaserJet Pro M251/M276 Cyan Crtg CF211A	3	537.000	102.030	639.030	1.917.090	429.298	81.567	510.865	1.532.594	574.947	1.724.842
14	CF213A	HP LaserJet Pro M251/M276 Magenta Crtg CF213A	3	537.000	102.030	639.030	1.917.090	429.298	81.567	510.865	1.532.594	574.947	1.724.842
15	CF212A	HP LaserJet Pro M251/M276 Yellow Crtg CF212A	3	537.000	102.030	639.030	1.917.090	429.298	81.567	510.865	1.532.594	574.947	1.724.842
16	C2P05AL	HP 62XL Black Ink Cartridge C2P05AL	3	220.000	41.800	261.800	785.400	207.059	39.341	246.400	739.200	254.100	762.300
17	C2P07AL	HP 62XL Tri-color Ink Cartridge C2P07AL	3	230.000	43.700	273.700	821.100	207.059	39.341	246.400	739.200	260.050	780.150
18	84C4HC0	LEXMARK TONER CYAN CX725	2	1.938.000	368.220	2.306.220	4.612.440	1.769.412	336.188	2.105.600	4.211.200	2.205.910	4.411.820
19	84C4HM0	LEXMARK TONER MAGENTA CX725	2	1.938.000	368.220	2.306.220	4.612.440	1.769.412	336.188	2.105.600	4.211.200	2.205.910	4.411.820
20	84C4HY0	LEXMARK TONER YELLOW CX725	2	1.938.000	368.220	2.306.220	4.612.440	1.769.412	336.188	2.105.600	4.211.200	2.205.910	4.411.820
21	84C4HK0	LEXMARK TONER BLACK CX725 84C4HK0	2	1.898.000	360.620	2.258.620	4.517.240	1.632.941	310.259	1.943.200	3.886.400	2.100.910	4.201.820
22	O_CC530A	TONER HP 304A CC530A BLACK	2	655.000	124.450	779.450	1.558.900	658.824	125.176	784.000	1.568.000	781.725	1.563.450
TOTAL			452				1.032.325.000,00				949.321.336	TOTAL	990.823.168

Conforme a lo expuesto, se anexan las respectivas cotizaciones de acuerdo al estudio del mercado realizado por la entidad.

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



Nota 1: Teniendo en cuenta que en este proceso se calcula el presupuesto de la presente contratación de acuerdo con el estudio de precios de mercado, se hace la salvedad que la necesidad de la entidad es mayor, por lo cual se ajustaran cantidades al presupuesto oficial una vez se adjudique y se tengan valores unitarios de los insumos solicitados.

Nota 2: Se toma el valor promedio teniendo en cuenta que dentro de las mismas se incluye la carga tributaria del Departamento.

El valor del contrato que resulte del proceso de selección será hasta por el total del presupuesto oficial y la ejecución será por precios unitarios y a monto agotable.

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA a continuación se relaciona el cuadro con los costos de las comisiones de la Bolsa mercantil:

		Presupuesto antes IVA		IVA	
		\$ 832.624.511			990.823.167,87
				TOTAL	832.624.510,82
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN					
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL	
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 2.497.874	\$ 474.596	\$ 2.972.470	
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 1.748.511	\$ 332.217	\$ 2.080.729	
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	\$ 28	\$ 5	\$ 33	
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,80%	\$ 6.660.996	\$ 1.265.589	\$ 7.926.585	
COSTOS TOTALES		\$ 10.907.409	\$ 2.072.408	\$ 12.979.817	
TONER 2024					

Para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

TRIBUTOS DEPARTAMENTALES:

Descripción del impuesto	valor y porcentajes
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro-electricación cancela una sola vez-	0.2%

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



Pro deporte	2.5%
-------------	------

Nota 1: El porcentaje de descuento ofertado aplicará para todos los valores por ítem (los cuales incluyen IVA o Imptoconsumo, además de las retenciones, impuestos y tasas departamentales), esto con el fin de garantizar homogeneidad y la comparación objetiva de las propuestas desde el punto de vista económico.

Nota 2: El adjudicatario deberá tener en cuenta que a los valores unitarios una vez aplicado el descuento ofertado, incluyen el valor de las contribuciones.

Nota 3: El comitente vendedor debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, a través del presente proceso, debe tenerse en cuenta que el literal a. del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala como causal de selección abreviada para las entidades estatales, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por lo que su contratación debe surtirse previo al desarrollo de una selección Abreviada:

*"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de **procedimientos de adquisición en bolsas de productos**".*

Las bolsas de productos son escenarios públicos idóneos y autorregulados de altos estándares de calidad, para realizar transacciones de productos, valores y derivados financieros, con transparencia, honorabilidad y seguridad.

La Bolsa Mercantil, es una institución que se rige por el derecho privado, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos y commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración, regido por las disposiciones de la Ley 964 de 2005¹ y el Decreto 2555 de 2010.

Bajo ese entendido, en desarrollo del marco legal aplicable, la Bolsa sirve de escenario de negociación y facilita condiciones de acceso e igualdad de intervención de todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros, es decir, de las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que esta administra y en ese orden, garantiza

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad, y procura mecanismos adecuados para la protección de los inversionistas y el mantenimiento ordenado del mercado.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo) a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia ("la SFC" en lo sucesivo), pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas de bolsa miembros, adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes así como productos de origen o destinación agropecuaria, a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos expresamente regulada en las citadas disposiciones.

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sin la presencia física de los mismos.

Es por ello, que atendiendo las necesidades del Departamento de Cundinamarca para la adquisición de consumibles de impresión y dando cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, que prevé *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



7.1 COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LAS DEMÁS MODALIDADES DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS MCP	SELECCIÓN ABREVAIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA
Responsabilidad	<p>Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP</p> <p>Adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para mantener las operaciones sin interrupción, en caso de presentarse incumplimiento, a diferencia de si adelanta el proceso por parte de la entidad se debe realizar un proceso adicional para hacer efectivas las pólizas y se corre el riesgo de no recibir los bienes objeto del proceso de selección y no satisface la necesidad de la Entidad</p> <p>La BMC y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el Órgano de Autorregulación de la Bolsa.</p>	<p>Los funcionarios de la entidad estatal son los directamente responsables del proceso de contratación desde la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</p>
Cumplimiento	<p>El sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos. Dichos términos de cumplimiento podrían darse en aproximadamente de 7 a 9 días para nuevamente seleccionar un nuevo proveedor que supla a quien haya incumplido en la negociación inicial.</p>	<p>Cuando se elige adelantar la selección de contratista a través de subasta inversa o licitación pública, donde manera obligatoria debe darse inicio a un nuevo proceso de selección que implicaría agotar todas las etapas que lo conforman en un tiempo aproximado mínimo de noventa días.</p>
Tiempos	<p>El término para adelantar la contratación a través de la BMC es más corto que si se adelantara un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa o licitación pública, el proceso se adelantará veinticinco (25) días calendario cuánto menos. En consecuencia, el mecanismo de bolsa, garantiza la selección del comitente vendedor en tiempos más cortos, establecidos en su reglamento. No obstante, se garantiza el principio de publicidad, término para presentar observaciones y pluralidad de oferentes.</p> <p>En este orden, el mecanismo de Bolsa garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento, garantizando así la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente.</p> <p>Así mismo se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos con miras a suministrar a la entidad pública el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate, lo cual garantiza de igual forma, la pluralidad del proceso.</p>	<p>Hasta noventa (90) días, según cronograma previsto por la entidad estatal en los documentos precontractuales, en caso de declararse desierto el proceso, se reinicia el proceso de contratación por parte de la entidad estatal.</p>
Estandarización bienes, productos o servicios	<p>Por mandato legal, la Bolsa cuenta con la obligación de contar con un listado actualizado de bienes, productos o servicios que podrán adquirir las entidades estatales en el MCP, de manera que tal listado de bienes, productos o servicios inscritos en el SIBOL (sistema destinado por la Bolsa para tales efectos), le permite a la entidad estatal verificar condiciones y especificaciones generales de calidad</p>	<p>Los funcionarios de la entidad estatal se encuentran en la necesidad de estructurar, confeccionar y elaborar la ficha técnica del producto del proceso de selección a realizar, labor que conlleva tiempo y experticia ante la ausencia de información para la elaboración de la ficha técnica del servicio.</p>

ENTIDAD CERTIFICADA





Gobernación de Cundinamarca

	<p>de los bienes, productos o servicios a adquirir, así como las normas técnicas aplicables a los mismos.</p> <p>Los materiales de formación adquirir, se encuentran estandarizados mediante los códigos SIBOL y la respectiva ficha técnica de producto, que le permite a la Entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes.</p>	
Responsabilidad Técnica	<p>En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa Mercantil cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente.</p> <p>Además, de poner a disposición laboratorios para que emitan certificaciones de idoneidad en caso de ser necesario.</p>	<p>La entidad estatal, verifica la idoneidad de los servicios objeto de selección abreviada a través del supervisor del contrato, el cual es un funcionario de la entidad estatal que por lo general no cuenta con experiencia técnica para conceptuar sobre la calidad del servicio prestado por el contratista.</p> <p>Ahora en caso de controversia en cuanto a la calidad de los servicios suministrados, esto puede conllevar a procesos complejos para la entidad estatal, que derivan en terminaciones unilaterales o declaratorias de caducidad. del contrato estatal.</p>
Soporte administrativo	<p>La entidad estatal cuenta con la asesoría de la Bolsa Mercantil y de la sociedad comisionista de bolsa, miembro que actúa por cuenta de la entidad estatal en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales (ficha técnica de producto), así como en la revisión de los requisitos y condiciones de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores), contando con la facultad revisar y verificar los requisitos Habilitantes y condiciones de participación del comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación.</p>	<p>La entidad estatal debe adelantar todos los trámites que derivan del proceso de selección (publicaciones SECOP, validación de requisitos habilitantes, etc.) El talento Humano designado debe realizar su gestión de manera independiente, sin ningún tipo de acompañamiento directo, toda vez, que su gestión es verificada por las dependencias competentes dentro de la entidad estatal.</p> <p>Además, se reducen los costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa Mercantil, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.</p>
Formación objetiva de precios / Factores de calificación	<p>Adelantar el proceso a través de la BMC, reduce el riesgo de colusión entre los interesados y entre estos y la Entidad Estatal en la medida que se trata de un esquema de mercado ciego, en el cual la entidad pública no conoce a los proponentes participantes en la puja. Adicionalmente, el esquema permite la formación objetiva de precios, dado que dentro del proceso se puja por su naturaleza misma, lo cual conlleva a que se den ahorros a nivel económico importantes para la entidad Estatal.</p>	<p>Los factores de calificación para llegar a la mejor propuesta para la entidad estatal son el resultado de la verificación de cumplimiento de los parámetros dados en el pliego de condiciones y la oferta económica presentada ante la entidad.</p>
Compensación y liquidación	<p>Las operaciones celebradas en la Bolsa Mercantil se compensan y liquidan en función de su cumplimiento, de manera que se están protegiendo los recursos de la entidad estatal. Contar con un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estatal no debe efectuar liquidación relacionada con la operación celebrada en el MCP de la Bolsa Mercantil.</p>	<p>La entidad estatal tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos del contrato estatal derivado del proceso de contratación, adicional al cumplimiento de términos legales para tales efectos.</p>
Respuesta a conflictos	<p>En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente, además de poner a disposición comité arbitral, en caso de resultar necesario.</p>	<p>Ante conflictos derivados del contrato estatal celebrado con ocasión del proceso de selección, las partes deben acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, lo cual deviene en que la solución del conflicto se extienda en el tiempo, en razón a la falta de celeridad en la promulgación de fallos por parte de la señalada jurisdicción.</p>

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Garantías	<p>Bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen (2) tipos de garantías:</p> <p>(i) Las que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa.</p> <p>(ii) Garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015.</p> <p>para el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la adquisición de los productos y los servicios conexos, minimizándose el riesgo de presunto incumplimiento por parte del comitente vendedor por falta de solvencia económica.</p>	<p>La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.</p>
Ahorro	<p>Si bien existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, se tiene que una vez realizada la operación en la Bolsa Mercantil, en la mayoría de los casos se produce un ahorro para la entidad estatal, que en ocasiones llega a suplir los costos dispuestos en el escenario de Bolsa.</p> <p>Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.</p>	<p>Las entidades estatales en la mayoría de los casos no presentan ahorro frente al presupuesto destinado, toda vez, que en ocasiones no se presenta pluralidad de oferentes y las ofertas económicas no muestran un ahorro considerable, pues las mismas en su mayoría se ajustan al presupuesto establecido por la entidad.</p>

El Mercado de Compras Públicas de la BMC es un mercado competitivo, toda vez que procura por la más alta participación de oferentes en condiciones de igualdad y una formación objetiva de precio. Además, promueve la eficiencia y asegura niveles apropiados de protección a los inversionistas, a los clientes y a los usuarios. Asimismo, propende por incluir reglas de transparencia en las negociaciones, y por garantizar la difusión de información en tiempo real respecto de las operaciones que se celebren por su conducto.

La Bolsa como administradora del MCP, propende por evitar que se restrinja, limite o impida injustificadamente el acceso de participantes al mercado, comoquiera que no está permitido bajo ningún supuesto que se incluyan en la Ficha Técnica de Negociación condiciones o requisitos, más allá de los límites legales, ni criterios diferenciadores que resulten discriminatorios para terceros o tiendan a direccionar o limitar la participación en el mercado, de tal manera que se afecte la pluralidad y la libre concurrencia, y en esa medida, solo pueden participar en los procesos empresas que cumplan con las condiciones establecidas. La BMC y las sociedades comisionistas de Bolsa ejercen un estricto control al cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual, es una garantía para las Entidades Estatales.

Adicionalmente, dentro de las negociaciones que se llevan a cabo a través del MCP se busca obtener: "precios eficientes" y el mejor precio disponible en el mercado", lo cual se logra porque los precios se forman mediante pujas entre los diferentes proveedores y porque el mercado es ciego, tanto para la entidad estatal, como para los proveedores y porque se cuenta con pluralidad de participantes en los procesos de negociación

Por otra parte, los tiempos que toman los procesos de negociación en el MCP están instituidos para que el mercado sea más eficiente, lo que de ninguna manera riñe con la pluralidad de participación de comitentes vendedores, puesto que los procesos de las operaciones se diseñan con una alta precisión que resulta en tiempos cortos que se cumplen exactamente, para hacer los

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



procesos más ágiles y oportunos. Además, la BMC y las Sociedades Comisionistas acompañan a las entidades públicas, lo cual facilita los procesos y permite que las operaciones fluyan en mejor forma.

En conclusión, la Bolsa garantiza que en su escenario no se restringe o limita el acceso ni la participación, en razón a que no imponen limitaciones más allá de las propias para proteger la estabilidad de los mercados y los principios por los que se rigen los mismos.

7.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, POSTULADOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN FISCAL

RESPONSABILIDAD

Respecto al caso en concreto, la Secretaría General, Dirección de Bienes e Inventarios, a través del uso de la Bolsa Mercantil minimiza los riesgos a los cuales se encuentran expuestos procesos de contratación como la Licitación Pública y la Selección abreviada mediante subasta inversa, tanto en su etapa de selección y posterior ejecución, garantizando las negociaciones en un marco objetivo de las condiciones de mercado para satisfacer las necesidades de compra de la Entidad Estatal. En consecuencia, a través de esta modalidad contractual se puede evidenciar:

- Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP.
- Responsabilidad técnica frente a calidad de bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa Mercantil cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además, de poner a disposición laboratorios para que emitan certificaciones de idoneidad en caso de ser necesario.
- El sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos.
- Se garantiza un adecuado manejo del riesgo. Las garantías dentro del escenario de Bolsa, presentan la siguiente estructura:

GARANTÍAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMISIÓN:

- Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión.

GARANTÍAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DEL COMITENTE VENDEDOR:

Garantías a favor del Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos - Comitente vendedor:

- En todos los casos es constituida por los comitentes vendedores (proveedores) que resultan adjudicatarios. El porcentaje es fijado por el Organismo de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y cumple como efecto garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, procede a buscar el cumplimiento bajo las condiciones pactadas por la Entidad, fijando fecha y hora para el desarrollo de una nueva negociación.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

- Un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad estatal.

Garantías adicionales:

- La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al Comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos de conformidad con los parámetros fijados por el hoy Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto de la aprobación de las garantías que corresponden a la Entidad Estatal, esta cuenta con el apoyo y asesoría de la Sociedad Comisionista Compradora que está actuando por su cuenta.

Tratándose de operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas – MCP administrado por la Bolsa, el comitente vendedor deberá constituir garantías ante el sistema de compensación y liquidación administrado por la BMC. Estas garantías tienen como objeto asegurar las obligaciones derivadas de las operaciones que se celebren a través del escenario de la BMC y como requisito para la aceptación de las órdenes de transferencia de activos y recursos provenientes de las mismas.

Las garantías que se constituyan a favor del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa se clasifican en: 1. Garantías iniciales; 2. Garantías adicionales y; 3. Garantías extraordinarias. Serán admisibles las garantías en dinero en efectivo, títulos de renta fija, acciones de alta liquidez, CDM que, en razón de su subyacente puedan constituirse como garantía, pólizas de seguros cuyo beneficiario sea la Bolsa y Garantías bancarias cuyo beneficiario sea la Bolsa.

La Bolsa establece a través de su Reglamento y Circular Única, la forma de calcular y determinar los montos de estas garantías, así como los procedimientos operativos para constituir, modificar, ampliar, sustituir, ejecutar y liberar garantías destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las operaciones realizadas en el escenario de la BMC.

Finalmente, solo hasta que la Bolsa en su calidad de administradora del sistema de compensación y liquidación verifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones podrá liberar las garantías constituidas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento y a través de Circular, previa solicitud formulada por el participante que haya constituido las mismas.

Tratándose de garantías constituidas en operaciones en las que se han pactado cumplimientos parciales, dichas garantías podrán liberarse de manera parcial cuando la Bolsa verifique el cabal cumplimiento de las correspondientes obligaciones parciales, de acuerdo con el procedimiento y los términos establecidos

La liberación de las Garantías constituidas en dinero en efectivo será realizada a través de la transferencia de los recursos respectivos desde las cuentas de garantías de la Bolsa hacia las cuentas de liquidación de los participantes o a las cuentas de los terceros autorizados.

Las garantías a que se ha hecho mención en este numeral son las únicas cuya administración se encuentra a cargo de la BMC, entidad que en ejercicio de tal atribución y ante eventos de incumplimiento de las obligaciones inherentes a la operación respectiva, procederá a su ejecución previo adelanto del procedimiento posterior a la declaratoria de incumplimiento, conforme lo disponen las reglas contenidas en el marco interno normativo de la BMC.

TRANSPARENCIA:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

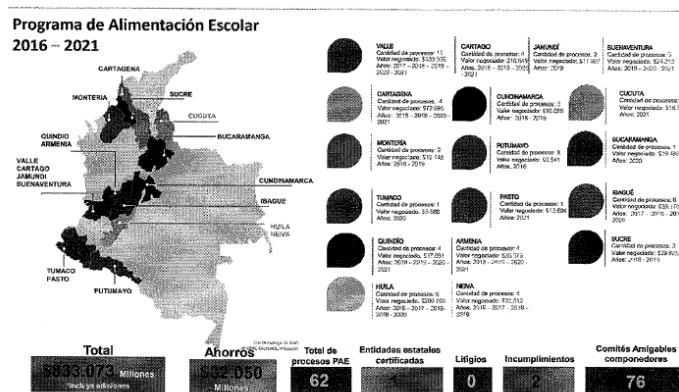


Entre los beneficios para garantizar el principio de transparencia encontramos los siguientes:

- Contar con un mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas de Bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.
- Contar con pluralidad de oferentes.
- Poseer un sistema de Información de precios y de mercado.
- Brindar confidencialidad de la operación antes de que ésta sea pública.

ECONOMÍA

La Bolsa Mercantil de Colombia a lo largo de los años ha demostrado ventajas ostensibles en la reducción de los costos de los procesos de selección, dado que una licitación presenta un costo aproximado de entre ocho (8) a catorce (14) por ciento, mientras que el procedimiento en Bolsa, incluyendo el registro en cámara y la comisión que se le paga a la firma comisionista de bolsa no supera el tres (3) por ciento. Además, hay puja a la baja, así que la entidad terminará adquiriendo el servicio por un precio muy inferior. Podemos encontrar ejemplos en los procesos que ha adelantado la Bolsa para procesos como el Programa de Alimentación Escolar:



O, incluso para procesos cerrados económicamente como los procesos de Vigilancia:

SERVICIO DE VIGILANCIA FGN - BOLSA MERCANTIL			
Entidad Compradora	Valor de Inicio	Valor de Cierre del Negocio	Ahorro
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	\$ 15,639,553,151	\$ 15,639,553,151	\$ 501,070,394
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	\$ 8,222,415,347	\$ 8,222,415,347	\$ 175,827,663
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	\$ 6,615,119,457	\$ 6,615,119,457	\$ 150,839,241
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CUNDINAMARCA Y AMAZONAS	\$ 4,375,826,284	\$ 4,375,826,284	\$ 83,601,863
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL META	\$ 3,620,875,627	\$ 3,620,875,627	\$ 252,470,520
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA	\$ 3,250,082,337	\$ 3,250,082,337	\$ 24,264,038
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAQUETA	\$ 3,190,702,392	\$ 3,190,702,392	\$ 19,911,463
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CORDOBA	\$ 2,541,401,546	\$ 2,541,401,546	\$ 125,560,344
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CHOCHO	\$ 2,196,522,000	\$ 2,196,522,000	\$ 25,965,279
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL RISARALDA	\$ 2,193,746,308	\$ 2,193,746,308	\$ 32,752,803
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL ANTIOQUIA	\$ 2,494,930,517	\$ 2,494,930,517	\$ 37,818,270
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE	\$ 1,478,370,397	\$ 1,478,370,397	\$ 5,872,667
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL MAGDALENA MEDIO	\$ 1,838,651,295	\$ 1,838,651,295	\$ 82,046,412
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOLIVAR	\$ 2,080,418,570	\$ 2,080,418,570	\$ 137,220,212
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL HUILA	\$ 1,477,557,184	\$ 1,477,557,184	\$ 116,043,784
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL QUINDIO	\$ 955,593,621	\$ 955,593,621	\$ 14,626,193
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL META	\$ 720,183,183	\$ 720,183,183	\$ 72,383,265
Total	\$ 46,115,242,321	\$ 46,115,242,321	\$ 1,858,956,415

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



En conclusión, todos los procesos que se adelanten por este mecanismo, como ha quedado demostrado, genera ahorros en cada rueda de negocios, razón por la cual la reducción de costos del proceso está asegurada.

GESTIÓN FISCAL: Teniendo en cuenta que la actividad contractual debe estar inmersa en la protección del patrimonio público, deben adoptarse todas las medidas tendientes a evitar que el patrimonio público se vea lesionado ante una conducta irregular, en este sentido la adquisición de bienes y/o servicios a través de la Bolsa Mercantil observa:

PRINCIPIO DE ECONOMÍA

- La puja durante la rueda de negociación evidencia reducción sucesiva de precios.
- El criterio de selección será el precio
- La selección objetiva de la propuesta más favorable se realiza a través del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento interno de la Bolsa.
- Se requiere una estructuración cuidadosa de estudio previo, estudios del sector, documento de condiciones especiales y la ficha técnica de negociación, donde se evidencie claramente la necesidad que se pretende satisfacer, así como las condiciones técnicas, financieras, jurídicas, administrativas etc. que deberán cumplirse durante la etapa de ejecución. Lo anterior, dando cumplimiento al principio de planeación, respecto a la viabilidad del negocio jurídico, teniendo en cuenta la elaboración de postulados que cumplan de forma y de fondo con los procedimientos establecidos para tal fin.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Sobre el particular, tenemos que pese a los costos generados con ocasión de la operación encontramos que se garantiza la eficiencia en los siguientes aspectos:

1. Ahorros en recursos administrativos: En ese sentido, encontramos que la carga de ahorro administrativo se reduce en el entendido de que cuenta con la asesoría de la Bolsa, en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y documentos de condiciones especiales provisionales, donde el primer documento es aquel en el que se incluyen las condiciones propias de la negociación, tales como objeto, fecha, forma y lugar de entrega de los bienes, productos o servicios, condiciones habilitantes y demás y aspectos relevantes y, el segundo mediante el cual, la Entidad incluye los aspectos y condiciones técnicas de los bienes, productos o servicios a negociar.

Así mismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y de documento de condiciones especiales definitivas la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la Sociedad Comisionista que será seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta, la firma comisionista a su vez contribuye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

En cuanto a las condiciones que deben acreditar los comitentes vendedores (personas naturales o jurídicas interesadas en participar en las negociaciones individualmente o a través de figura asociativa), su revisión es trasladada en el mecanismo de Bolsa a las sociedades comisionistas, a la SCB vendedora antes de la negociación y a la SCB compradora una vez adjudicada, labor que se efectúa en coordinación con las instrucciones de la Entidad, bajo la supervisión, apoyo y asesoría de la Bolsa (a través de la Unidad de Gestión Estructuración), en los temas requeridos por éstas.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Para el efecto de la revisión de requisitos habilitantes, la Bolsa a través de la Unidad de Gestión Estructuración ha estandarizado los requisitos de común utilización, con el objeto de contribuir al desarrollo de tal inclusión en la ficha técnica de negociación por parte de las Entidades Estatales, dicha estandarización está acorde con la normatividad y requerimientos legales. Así mismo, brinda capacitación a las sociedades comisionistas para que cuenten con el conocimiento para ejercer tal función.

2. Tiempos. El mecanismo de Bolsa, cuenta en su Reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que bajo ninguna circunstancia se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del Sector y del Mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate. Las cuáles pueden observarse de la siguiente manera:



EFICACIA:

Relación entre la necesidad y el producto adquirido para satisfacerla. Agilidad en el proceso de contratación.

- Brindar un acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de las SCB que actúan por cuenta de la entidad pública.
- Contar con un Reglamento, aprobado por la SFC, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de las mismas
- Teniendo en cuenta la Asesoría permanente de la Bolsa y de las Sociedades Comisionistas, la aplicación del principio de publicidad y el contenido de los documentos de la contratación, resultan eficientes a la necesidad de la entidad.

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

- En caso de diferencias en la entrega y la calidad de los bienes, productos o servicios, la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el Comité Arbitral el mecanismo a través del cual se pretende dirimir las controversias a que haya lugar.
- Aunado a lo anterior, ante circunstancias que sucedan durante el transcurso de la operación y en la entrega de los bienes o servicios, el área de Seguimiento de la Bolsa Mercantil de Colombia realiza las respectivas investigaciones, y de ser el caso inicia un proceso ante la Cámara Disciplinaria. Así, por ejemplo, al probarse que el proveedor incumplió cualquiera de las condiciones o requerimientos, la Entidad Estatal no asume riesgo alguno por el incumplimiento del proveedor del Estado, puesto que la entidad no se relaciona directamente con los posibles proveedores.

En conclusión, se evidencia que las operaciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que se adelantan en la Bolsa Mercantil de Colombia, garantizan a cabalidad el cumplimiento de los postulados de la gestión fiscal, materializado principalmente en la rueda de negociación, cuando la entidad estatal inicia el proceso de puja con un precio inferior al pactado en el Acuerdo Marco de Precios, en el caso de existir o aun no existiendo Acuerdo Marco de Precios, los propios propuestos al inicio de la puja siempre serán los mínimos del mercado de acuerdo con el estudio del Sector realizado por la Entidad.

SEGURIDAD:

La contraparte de la entidad estatal no es el proveedor sino la Cámara de Riesgo Central, la cual debe entregar el producto en caso de que el comitente vendedor incumpla.

Por otra parte, la Bolsa Mercantil y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COMPETENCIA:

La pluralidad de oferentes se propenderá a través de la intermediación de las Sociedades Comisionistas de Bolsa quienes actúan como fuerza comercial a favor de la entidad compradora en la medida en que ellos como operadores autorizados para actuar en el escenario de negociación de la Bolsa Mercantil, propenden por adelantar gestiones necesarias para la consecución de clientes potenciales con la finalidad de participar en los procesos objeto de negociación, lo que garantiza la concurrencia de posibles comitentes vendedores al proceso.

PUBLICIDAD:

El principio de publicidad de la contratación de los procesos se garantiza a través de la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante el portal web de la entidad, que cuenta con una sección dedicada exclusivamente a los procesos que se han adelantado por parte de Entidades Estatales, detallando cada una de las etapas que se desarrollan en una compra a través del MCP, aclarando que dicha información es de acceso público. <https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeCompras%C3%BAblicas.aspx>.

Así mismo son las Entidades Estatales las encargadas de publicar a través del portal SECOP los contratos de comisión que surgen en la modalidad administrada por la Bolsa Mercantil, conforme a los términos establecidos en el Decreto 310 de 2021, concordante con el Decreto 1082 de 2015.

7.3 PRODUCTO CARGADO EN LISTADO DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS - CÓDIGO SIBOL

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



De otra parte, La "Compra de Materiales de Formación" se encuentran codificados según el código correspondiente dentro del Registro de bienes, productos, Commodities, servicios, títulos, valores, derechos, derivados y contratos inscritos en el Sistema de Inscripción de la Bolsa - SIBOL-, lo que permite adelantar el procedimiento bajo la modalidad de Bolsa de Productos, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas, así como sus reglamentos para tal efecto se contará con el acompañamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

El artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las bolsas de productos deben estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar una lista de los Bienes y Servicios de Características Uniformes de ser susceptibles de ser adquiridos por las Entidades Estales, de tal manera que solo aquellos que estén en la lista pueden ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate.

De manera concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1511 de 2006 y sus modificaciones, dispone que son las bolsas de productos quienes definen cuáles CTUCUS pueden transarse a través de la mismas. Esta facultad encuentra explicación en el hecho de que la bolsa de productos tiene diversas obligaciones en relación con el funcionamiento del mercado que hacen necesaria tal medida, entre ellas las de establecer los mecanismos que propendan por la máxima seguridad posible de las operaciones que se realicen en su escenario, lo que desde luego se relaciona estrechamente con el funcionamiento de las garantías que se otorgan para el cumplimiento de la operación a través del organismo de compensación de la bolsa. En ese sentido, lo importante aquí es resaltar que no cualquier Ctucus puede transarse en bolsa de productos, sino solo aquellos incluidos por voluntad de la respectiva bolsa de productos en su propio listado, lo que obedecerá, desde luego, a verificar que se trate de productos que por sus características y mercado sean bursátiles en términos de poder ser transados con las seguridades necesarias, propias del mecanismo de compensación y liquidación de operaciones

Conforme a lo anterior y en líneas con lo ordenado por el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de la BMC contempla el sistema de inscripción en la Bolsa - SIBOL cuyo objeto es el de llevar un registro de los bienes, productos, servicios, commodities, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de esta entidad.

En ese contexto, el Capítulo Quinto del Título Cuarto del Libro Primero del Reglamento se encarga de regular la inscripción de los bienes, productos o commodities susceptibles de ser inscritos en el SIBOL, incluyendo de manera expresa, dentro de las diferentes categorías la denominada "Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" y demás activos que sean negociables a través de una bolsa de bienes y productos agropecuarios en virtud de las normas que regulan la contratación de entidades estatales.

La inscripción de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en SIBOL cumple con la orden impartida por el artículo 2.2.1.2.1.2.16. del Decreto 1082 de estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar una lista de los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes susceptibles de ser adquiridos por las Entidades Estatales, de tal manera que solo aquellos que estén en la lista puedan ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate.

Resulta procedente indicar que, tratándose de las inscripciones con destino al MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, la validación de la recomendación técnica, parte necesariamente de la definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes prevista en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En hilo con lo anterior, en lo que respecta a la clasificación de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de la presente contratación y su **CATEGORÍA DE BIENES CON**

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

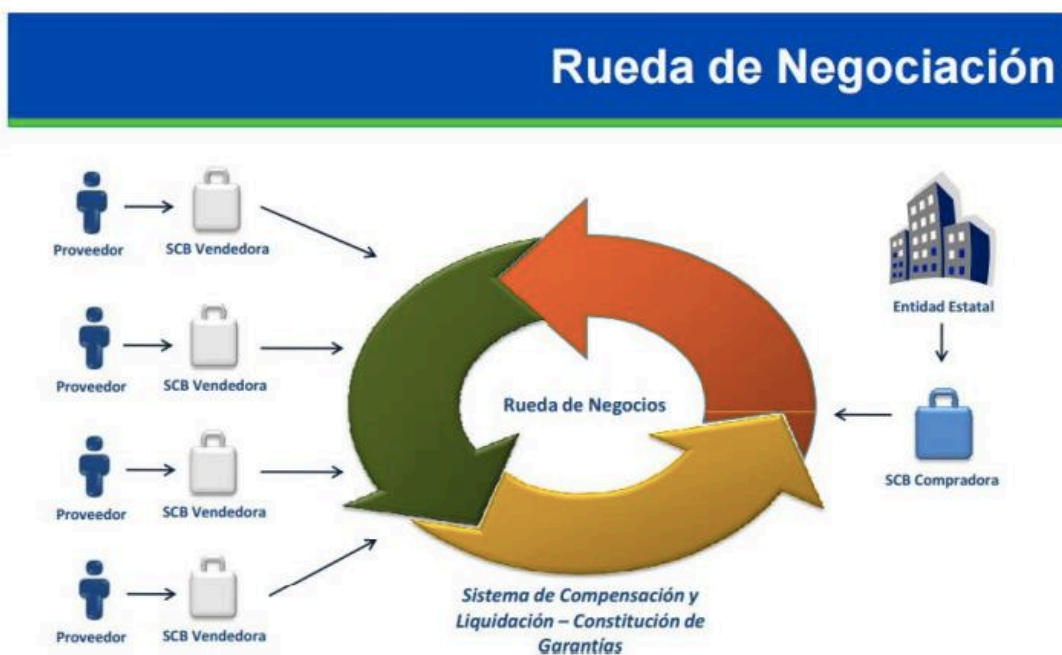


CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN, se tiene que el 2 de julio de 2021, la Bolsa Mercantil de Colombia conceptuó respecto a la afirmación descrita, donde concluye que la presente contratación, "se enmarca en las condiciones estándar que permiten definir a este tipo de servicio como de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que las Entidades Estatales pueden contratarlo, a través de Bolsa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, así como el Reglamento de Operación y Funcionamiento y la Circular Única de Bolsa", formulando las siguientes precisiones de carácter técnico en relación con la adquisición de bienes solicitados:

1. Respecto el Sistema de inscripción de la Bolsa - SIBOL

- "La inscripción de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en SIBOL cumple con la orden impartida por el artículo 2.2.1.2.1.16. del Decreto 1082 de estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar una lista de los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes susceptibles de ser adquiridos por las Entidades Estatales, de tal manera que solo aquellos que estén en la lista puedan ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate.

ESQUEMA DE LA OPERACIÓN



RESUMEN DE LAS ENTIDADES QUE CELEBRAN OPERACIONES Y CONTRATOS DE COMISION CON BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.

1. ACCIÓN SOCIAL
2. AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
3. ALCALDÍA DE BARBOSA
4. ALCALDÍA MUNICIPAL AIPE HUILA
5. ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
6. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
7. BATALLÓN DE MANTENIMIENTO JOSÉ MARÍA ROSILLO
8. CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA
9. CENTRO SOCIAL DE AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL
10. CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL
11. COLDEPORTES
12. COMANDO ARMADA NACIONAL
13. COMANDO DE INFANTERÍA MARINA

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

14. COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
15. COMFANDI JAMUNDI
16. COMFENALCO
17. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
18. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
19. COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR
20. CORANTIOQUIA
21. CORPOCHIVOR
22. CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE
23. TRANSMETANO
24. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
25. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
26. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA
27. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, CARDIQUE
28. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO
29. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
30. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
31. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO
32. CRUZ ROJA COLOMBIANA
33. DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
34. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS
35. DEPARTAMENTO DEL HUILA
36. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP
37. DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLICÍA NACIONAL
38. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICÍA NACIONAL
39. DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL
40. DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA EJERCITO NACIONAL
41. ESCUELA MILITAR DE CADETES
42. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
43. FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
44. FUERZA AÉREA COLOMBIANA
45. GESTIÓN GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA
46. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
47. GOBERNACIÓN DE RISARALDA
48. GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
49. GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
50. HOSPITAL FONTIBON - II NIVEL - ESE
51. HOSPITAL SAN RAFAEL
52. IDEAM
53. INDUMIL
54. INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS INDUSTRIA LICORES DEL VALLE
55. INSTITUCIÓN EDUCATIVA GERARDO VALENCIA CANO
56. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
57. INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH
58. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
59. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
60. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE I.F.C.
61. INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
62. INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
63. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ
64. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
65. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
66. MINISTERIO DE CULTURA
67. MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN ASPC No. 21
68. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
69. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
70. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
71. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
72. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
73. MINISTERIO DE INTERIOR
74. MINISTERIO DEL JUSTICIA Y DeL DERECHO
75. MINISTERIO DEL TRABAJO MUNICIPIO DE CACERES ANTIOQUIA
76. MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE
77. MUNICIPIO DE COYAIMA
78. MUNICIPIO DE DON MATIAS MUNICIPIO DE DUITAMA
79. MUNICIPIO DE GIRARDOTA MUNICIPIO DE GUADALUPE
80. MUNICIPIO DE JARDÍN
81. MUNICIPIO DE MARINILLA
82. MUNICIPIO DE MEDELLÍN
83. MUNICIPIO DE MONTEBELLO MUNICIPIO DE MORALES MUNICIPIO DE PAIPA
84. MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA
85. MUNICIPIO DE RIO NEGRO ANTIOQUIA
86. MUNICIPIO DE ROVIRA
87. MUNICIPIO DE SABANETA
88. MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA
89. MUNICIPIO DE SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



90. MUNICIPIO DE SEVILLA- VALLE
91. MUNICIPIO DE SOACHA MUNICIPIO DE SONSON
92. UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
93. MUNICIPIO DE TUNJA MUNICIPIO DEL JARDIN
94. MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA
95. MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO
96. MUNICIPIO NUEVA SEGOVIA DE SAN SEBASTIAN CALOTO-CA
97. MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES
98. MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
99. POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
100. POLITÉCNICO COLOMBIANO JAME ISAZA CADAVID
101. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
102. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
103. GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
104. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
105. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
106. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
107. SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
108. SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
109. SENA REGIONAL NACIONAL
110. SENA REGIONAL RISARALDA
111. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
112. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
113. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
114. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
115. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
116. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
117. UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
118. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
119. UNIVERSIDAD DE NARIÑO
120. UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
121. UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
122. UNIVERSIDAD DEL VALLE
123. UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)
124. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (UAESP)

7.4 ANÁLISIS PROCESO DE SELECCIÓN DEL COMISIONISTA:

El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado por la Superintendencia Financiera, adelantado de forma electrónica, mediante el ingreso de comisiones adjudicándose a aquella que cumpla con la metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable que será la oferta de menor valor.

Es el contrato estatal que surge en el escenario de Bolsa y genera las obligaciones y deberes de un Contratista del Estado, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento y la facultad de la Entidad Estatal, de efectuar el seguimiento correspondiente a su gestión, la cual, es vigilada por el Área de Seguimiento de la Bolsa, como ente independiente y sancionada por la Cámara Disciplinaria, con observancia al Principio de Legalidad.

La Entidad Estatal, en virtud del artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, podrá exigir a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, la acreditación de requisitos habilitantes para su participación en la rueda de selección, los cuales son verificados por la Bolsa, antes del adelantamiento de la rueda de selección. Las Sociedades Comisionistas, son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los entes sometidos a la vigilancia y control de esta Entidad.

En el ejercicio del deber de asesoría, las Entidades Estatales, cuentan con el apoyo y acompañamiento de las sociedades comisionistas, en temas relacionados con la estructuración de documentos, modalidades de contratación y revisión de requisitos habilitantes que resulten adjudicatarios.

CONSIDERACIONES FINALES - VENTAJAS DE LA OPERACIÓN

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

- El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado.
- El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.
- Mejora el flujo de caja de los vendedores. Estos flujos se pueden utilizar para realizar Inversiones que amplían la capacidad de producción aumentando su capital de trabajo y mejorando la rotulo de pagos de materias primas.
- Incrementa la cobertura del control tributario del Gobierno
- Se genera información estadística que permite la formulación de políticas Información y Formación de Precios
- El Gobierno tiene un control tributario sobre estas empresas al contar con la información de la Bolsa sobre los registros de las operaciones realizadas en este escenario.
- Se pueden re-aperturar los procesos en caso de declararse desiertos en la etapa de publicación de fichas definitivas.
- Se permite un control financiero y presupuestal en tiempo real contra lo facturado por parte del proveedor.
- Es posible incrementar el valor en un 50% aplicando la figura de adición para las operaciones según el reglamento único de BMC.
- Es un mercado ciego para la entidad, por lo tanto, las instituciones públicas desconocen quienes son los proponentes a fin de garantizar mayor transparencia y pluralidad en los procesos de selección en la convocatoria pública.
- Mayor recaudación del impuesto de renta al generarse registro de Las transacciones, facilitando para el fisco, el recaudo de los impuestos correspondientes.

No obstante, es menester resaltar que los costos asociados a la operación de la bolsa y comisiones que de ella se derivan, únicamente se causan al cierre exitoso de la negociación.

Teniendo en cuenta el objeto planteado para la presente contratación y las obligaciones contractuales que se derivan del mismo, el contrato a suscribir con ocasión del presente proceso de selección es de prestación de servicios bursátiles - COMISIÓN con la SCB.

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

- a. Consultoría
- b. Prestación de servicios (comitente vendedor)
- c. Suministro (x)
- d. Compraventa
- e. Otro Cuál

Por otra parte, con el Comisionista se celebrará un contrato de corretaje para la prestación del servicio de intermediación con las empresas proponentes.

Por lo anterior, en el presente proceso se adelantará la modalidad de la Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, para la cual como es sabido, se seleccionará el proveedor, a aquel que ofrezca el menor precio en la rueda de negocios, siempre que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Bolsa de Productos

9. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista y comitente vendedores de obligatorio cumplimiento para la ejecución de la negociación.

10.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicione o complementen, de las particulares que correspondan a la naturaleza de la operación a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la ficha técnica de negociación y sus anexos, el Comitente vendedor asume, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la negociación, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Secretaría General, Dirección de Bienes e Inventarios y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y especificaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución de la negociación, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la factura legal y/o documento equivalente al momento de la realización del Pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan.
5. El comitente vendedor deberá garantizar durante toda la ejecución de la negociación las calidades, capacidades y condiciones establecidas en la ficha técnica de negociación y las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.
6. Mantener a la Secretaría General, Dirección de Bienes e Inventarios, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, El Comitente vendedor mantendrá indemne a la Secretaría General, Dirección de Bienes e Inventarios contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL Comitente vendedor o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Comitente vendedor debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

con ocasión de la negociación en los términos establecidos en la presente ficha técnica de negociación, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto, adicionalmente constituirá oportunamente las garantías fijadas el día de la celebración de la rueda de negociación por parte del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. .

8. Entregar al supervisor designado por el comitente comprador los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la negociación le imparta la Secretaría General, Dirección de Bienes e Inventarios, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza de la negociación y del servicio objeto de adquisición. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la negociación y que no tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en las fichas técnicas de los bienes y productos y que forma parte integral del presente documento.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entramamiento
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. El representante legal del comitente vendedor deberá asistir de forma presencial a la reunión inicial en las instalaciones del comitente comprador para el inicio de la operación.
15. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución de la negociación.
16. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente negociación.
17. Responder al **DEPARTAMENTO** en cualquier requerimiento que se le realice.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
19. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
20. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
21. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de **DEPARTAMENTO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
22. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital, nacional y departamental aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.
23. Vincular en la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10% de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto, a personas sujetas de especial protección constitucional por parte del Estado, descritos en el Decreto 1860 de 2021. En

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



ese sentido el supervisor del contrato deberá certificar dicha circunstancia, cuando aplique.

24. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
25. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al **DEPARTAMENTO** y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
26. Comunicarle al **DEPARTAMENTO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
27. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

10.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR

10.1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Todos los elementos que entregará el comitente vendedor deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
2. Los elementos ofertados deberán contener y cumplir las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en cada uno de los ítems en las calidades y cantidades señaladas y debe ajustarse a las necesidades de la entidad según el anexo No. 1 Especificaciones técnicas adjuntas.
3. Entregar a la Secretaría General, Dirección de Bienes e Inventarios los elementos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. La entrega de los bienes se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato, para lo cual se levantará la correspondiente acta, donde se dejará constancia de los elementos entregados, su estado, vigencia (si es del caso) y demás observaciones necesarias para un efectivo control de cantidad y calidad.
5. La Fecha de vencimiento de los elementos entregados debe estar vigente a la fecha de entrega y corresponder al tiempo exigido de acuerdo con las obligaciones específicas, para los elementos que tengan la fecha de vencimiento en su empaque.
6. Los bienes que entrega el comitente vendedor deben permitir su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo a la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).
7. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el Departamento de Cundinamarca, serán asumidos por el comitente vendedor, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
8. Asegurar que los elementos estén bien cubiertos, manteniendo la calidad y protección de éstos.
9. Entregar los productos que den certeza con las características exigidas determinadas por la Secretaría General, Dirección de Bienes e Inventarios
10. Garantizar que la fabricación de los mismos no sea mayor a dos años, para los elementos que aplique.
11. Entregar los bienes en el plazo establecido.
12. Retirar los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento y las que contengan vicios

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



- ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor.
13. Realizar el cambio de productos sin costo alguno dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución y/o reclamo, atender dentro de este tiempo: las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
 14. Entregar los productos debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra pérdida, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.
 15. Las cajas de los Productos deben venir marcadas con un sello que permita identificar el nombre del proveedor que entrega y que han sido adquiridos legítimamente por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL.
 16. Garantizar que los elementos deberán ser originales de fábrica, nuevos y sin uso, ("nuevos y sin uso" significa que la Secretaría General sea el primer usuario de los bienes desde su fabricación), en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada.
 17. Presentar la correspondiente factura de acuerdo a la cantidad de productos entregados, junto con la certificación del pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes correspondiente, para hacer efectivo el pago de la obligación

10.1.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA GENERAL

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

10.1.3 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Almacenista General de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General o de la persona que designe la Secretaria General mediante Memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No 038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia.

11. PLAZO DE EJECUCION DE LA NEGOCIACION:

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, dicho plazo para la compraventa del objeto de la presente negociación se contará a partir del sexto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación de la expedición de las pólizas, de la aprobación de las garantías exigidas y

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, sin exceder del 31 de diciembre de 2024. La ejecución del objeto contractual no podrá iniciar sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización aquí mencionados.

Igualmente, para el inicio de la operación se requerirá la verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas previas, así como la constitución de las garantías adicionales solicitadas por la entidad en el presente documento y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCION

Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51-53 torre central y el lugar indicado que está ubicado en la carrera 28 No. 35-50 Bogotá D.C. En un horario de entrega de 8:00 am a 12:00 pm o de 2:00 pm a 4:00 pm, de lunes a viernes.

13. FORMA DE PAGO:

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., **así:**

-El valor total del contrato en un (1) solo pago una vez se realice la entrega de los consumibles de impresión adquiridos. El pago se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, designado por el comitente comprador, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensual izado de Caja PAC.

El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NO entregará al contratista valor alguno por concepto de <<Anticipo>> o <<Pago anticipado>>.

Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Para el pago en el caso del Comisionista se hará de acuerdo a las condiciones de la carta de negociación con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, además según la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Débito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

2. Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el comitente vendedor, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor designado por el comitente comprador.

3. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro y Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.

Soporte de la planilla de pago de la seguridad social,

5. Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor y la certificación de la junta Central de contadores,

6. Certificación bancaria para el primer pago no mayor a 30 días de expedida

7. El Rut. Con fecha de expedición no mayor a 180 días, para el primer pago.

Estos documentos se consideran auténticos, legibles, y completos. Toda vez que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez el documento es cargado a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma.

Cargas Administrativas: El comitente vendedor asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución de la presente negociación.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente negociación, el comitente vendedor deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración de la negociación tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

14.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del presente proceso será por todos los ítems solicitados.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

15.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, La Secretaria General del Departamento de Cundinamarca verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad financiera y capacidad de organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad técnica y experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

15.2 JUSTIFICACIÓN

Se define como único criterio de selección, el menor precio.

15.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

Como requisitos técnicos habilitantes, se establecen los siguientes:

15.3.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral de Registro Único de Proponentes – RUP de los requisitos habilitantes jurídicos, de la verificación de requisitos habilitantes del estudio previo.

No obstante, lo anterior, si conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



cumplir con lo establecido en el presente literal.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica y el proponente plural consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes, así: El Proponente deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que poseen la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de la experiencia específica.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas.

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMEROS DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1 - 2	1 - 3
120%	3 - 4	4 - 6
150%	5 - 6	7 - 8

Nota. Los valores con los que se pretenda acreditar la experiencia será en SMMLV

Cada uno de los contratos mediante los cuales se acredite lo anterior deben contener la siguiente codificación hasta el tercer nivel de clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Tóner para impresora o fax	44000000	44100000	44103100	44103103

Se deberán presentar adicionalmente certificación de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, cuyo objeto sea compra venta y/o suministro y distribución de consumibles de impresión, las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



5. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse dentro de los cinco últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

6. Firma de persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

NOTA: De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 de los precitados artículos "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMEROS DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1 - 2	1 - 3
120%	3 - 4	4 - 6
150%	5 - 6	7 - 8

Cada uno de los contratos mediante los cuales se acredite lo anterior deben contener la siguiente codificación hasta el tercer nivel de clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Tóner para impresora o fax	44000000	44100000	44103100	44103103

15.3.1.1 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:

1. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente expresado en salarios mínimos.

2. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
3. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
4. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.2 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>. <<No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.
5. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales. En el mismo sentido, no se aceptara auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcione las certificaciones expedidas por la entidad pública o privada con funciones públicas.

15.3.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El comitente vendedor deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica de productos, así como en el **Anexo No. 1 (especificaciones técnicas)**. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el comitente vendedor cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

15.3.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los consumibles de impresión deben ser nuevos, de alto rendimiento, conservar los sellos de autenticidad y marcas, lo que garantiza que los mismos son originales y que no han sido usados ni abiertos.

15.3.2.2. DISPONIBILIDAD DE STOCK:

Debido a que la Entidad tiene una necesidad apremiante de los insumos objeto de este contrato, el comitente vendedor con la presentación de la Oferta deberá certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con el stock suficiente para la ejecución total del contrato en el plazo estipulado. Para lo cual deberá adjuntar evidencia fotográfica de los elementos, la infraestructura física y la dirección.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



De igual manera se solicita que si el proveedor no cuenta con establecimiento propio y/o principal en la Ciudad de Bogotá, el mismo debe contar con al menos un lugar de distribución y almacenaje en esta ciudad, registrado ante cámara de comercio, por medio de un aliado. Para lo cual deberá aportar el registro de la cámara de comercio donde se pueda evidenciar que es un establecimiento propio y que se encuentra en la ciudad de Bogotá.

15.3.2.3 CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Cuando el comitente vendedor ostente la calidad de DISTRIBUIDOR DIRECTO, deberá allegar certificación suscrita por el representante legal del (de los) Fabricante (s) dirigida el comitente comprador donde acredite al comitente vendedor como Distribuidor Autorizado cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario previa radicación de documentos.

Cuando el comitente vendedor sea DISTRIBUIDOR MINORISTA O DETALLISTA deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal del (de los) DISTRIBUIDOR (ES) DIRECTO (S) dirigida el comitente comprador cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario previa radicación de documentos y una certificación suscrita por el representante legal del (de los) Fabricante (s) que acredite al (a los) DISTRIBUIDOR(ES) DIRECTO(S) como Distribuidor Autorizado cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario previa radicación de documentos.

15.3.2.4. CERTIFICACIÓN DE BIENES ORIGINALES

Se deberá entregar al comitente comprador la certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario previo a la radicación de documentos, en la que certifique que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados, o refurbished.

15.3.3 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

Se relacionan a continuación:

15.3.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

Debe estar firmada por el comitente vendedor si es persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el acta de inicio respectiva. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el comitente vendedor deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el FORMATO No. 2.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los comitente vendedor indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría General
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Secretaría General, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.
- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

15.3.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del comitente vendedor, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente, el comitente vendedor deberá tener inscrito ante el Registro Único Tributario RUT el código de la actividad 4761 las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el departamento de Cundinamarca - Secretaría General, le solicitará al comitente vendedor el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

El certificado de existencia y representación legal, debe estar renovado conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley 1727 de 2014, dentro del plazo establecido en el artículo 3 del Decreto Nacional 434 de 2020.

- **AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL:** Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el comitente vendedor deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentarse.

15.3.3.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito, calificado y clasificado.

Nota 1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

“El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme”. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 2. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Nota 3. El Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá estar actualizada con corte no anterior 31 de diciembre de 2023 dentro del plazo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 434 de 2020, no obstante la entidad solo verificará documentos en firme.

Nota 4. En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, que para el presente año es el 5 de abril de 2024, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

15.3.3.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO No. XX

El comitente vendedor deberá acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el comitente vendedor sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los comitentes vendedores que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el comitente vendedor ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el comitente vendedor tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los comitentes vendedores. Si se advierten discrepancias entre la información

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el comitente vendedor no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

15.3.3.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría General.
5. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
6. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del FORMATO No. 5.

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

15.3.3.6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – Secretaría General, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los comitentes vendedores bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del FORMATO No. 3 Compromiso de transparencia

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un comitente vendedor durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

15.3.3.7 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El comitente vendedor deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del FORMATO No. 4.

15.3.3.8 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El comitente vendedor podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los comitentes vendedores (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso que el comitente vendedor o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la secretaría General, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar. Para lo cual deberá allegar certificación vigente emitida por la entidad competente donde se determine el cumplimiento del acuerdo suscrito.

15.3.3.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El comitente vendedor podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los comitentes vendedores (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el comitente vendedor o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le evaluará que NO CUMPLE y no podrá contratar con la Secretaría General salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Requisito que se verificara mediante la expedición del certificado fiscal proferido por la Contraloría General, así como acuerdo de pago suscrito entre el ente de control fiscal y el comitente vendedor o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El cumplimiento del acuerdo de pago suscrito deberá ser acreditado mediante documento bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal del comitente vendedor o el representante legal de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

15.3.3.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los comitentes vendedores (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

15.3.3.11 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comitente vendedor, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

15.3.3.12 CUMPLIMIENTO CONDICIONES AMBIENTALES.

El contrato que se suscriba como producto del presente proceso genera para el contratista la obligación de conocer la normatividad ambiental vigente y cumplir con las obligaciones que le

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



apliquen. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, al realizarse la consulta de infracciones o sanciones en el enlace “Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA”, deberá aparecer: “No Existen Registros de Sanciones”. El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta certificación con entidad legalmente constituida para la disposición final de residuos, sobre almacenamiento, que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso. El proponente deberá anexar junto con su propuesta carta de compromiso de vigencia durante la ejecución del contrato, con entidad legalmente constituida para la disposición final de residuos.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros debe cumplir con esta condición.

15.3.3.13 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El comitente vendedor, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

15.3.3.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

15.3.3.15 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; El proponente deberá tener inscrito ante el Registro Único Tributario RUT el código de la actividad 4761, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

15.3.3.16 PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

El certificado de registro mercantil debe estar renovado dentro del plazo establecido en el artículo 3 del Decreto Nacional 434 de 2020.

ENTIDAD CERTIFICADA





15.3.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Para establecer los indicadores financieros y organizacionales necesarios para el proceso de contratación se tomó en cuenta los indicadores financieros y organizacionales propuestos por *Colombia Compra Eficiente*, donde, en cuanto a los indicadores financieros se tiene: índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón cobertura de intereses, los cuales permiten establecer las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Para los indicadores organizacionales: rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activo, estos permiten determinar la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Con el fin de analizar las empresas del sector económico que puedan facilitar esta entrega a la Gobernación de Cundinamarca, se tuvo en cuenta los indicadores financieros reportados por las empresas en la plataforma RUES de la Cámara de Comercio, con corte a 31 de diciembre de 2022, toda vez que la información de la vigencia 2023, tiene como plazo de actualización abril de 2024, así:

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS TONERS							
ITEM	NIT	NOMBRE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVOS
1	800.089.897-4	Comercializadora Serle.com S.A.S	5,45	0,23	33,28	0,20	0,15
2	860.028.580-2	Dispapeles S.AS	1,59	0,60	4,33	0,17	0,06
3	804000673-3	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	20,16	0,38	16,47	0,30	0,18
4	830.073.623-2	Key Market S.A.S. En Reorganización	2,29	0,61	3,3	0,08	0,03
5	900293507-3	PROSUTEC SAS	3,36	0,37	19,27	0,15	0,09
6	900.350.133-7	Ofibest S.AS	2,43	0,65	0,58	0,03	0,01
7	900741497-0	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	147,78	0,14	498,34	0,39	0,33
8	830037946-3	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA	2,38	0,29	124,27	0,13	0,09
9	900630034-8	PROINTECH COLOMBIA SAS	5,90	0,40	7,91	0,08	0,05
10	815001055-6	MICRONET SAS	3,01	0,32	N/A	0,03	0,02
11	830023178-2	GRAN IMAGEN S.A.S.	2,51	0,48	5,09	0,20	0,10
12	811.021.363-0	Uniples S.A	2,24	0,59	0	0,32	0,13
13	900.019.737-8	Veneplast Ltda	3,40	0,46	0	0,14	0,08

A partir de la muestra tomada de 13 empresas, se determinaron los promedios para cada uno de los indicadores financieros y organizacionales, dando como resultado la siguiente información:

NOMBRE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVOS
PROMEDIO	15,58	0,42	54,83	0,17	0,10
LA MÁS EXIGENTE	147,78	0,14	498,34	0,39	0,33
LA MÁS FLEXIBLE	1,59	0,65	0	0,03	0,01

Con el objeto de lograr las condiciones de participación masiva, se descartan estos indicadores, en el entendido que una determinación de indicadores iguales al promedio del sector, de entrada, estaría dejando por fuera al 50% de los posibles proponentes del sector analizado.

Por tanto, con base en los resultados de cada empresa y el promedio mostrado anteriormente, se toma una serie de indicadores recomendados y definidos teniendo en cuenta que se generen condiciones que faciliten la presentación masiva de proponentes, considerando siempre el debido cuidado y prudencia en el manejo de los recursos públicos de la Gobernación de Cundinamarca.

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



En cuanto al apartado de cobertura de intereses, este se toma como positivo para las empresas oferentes que no cuentan con la información de gastos de intereses para la vigencia 2022, puesto que sin este valor es imposible calcular la cobertura de intereses.

En resumen, los indicadores recomendados para este proceso son los siguientes:

NOMBRE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVOS
INDICES PROPUESTOS	2,30	0,50	0,03	0,08	0,05
CUMPLEN	10	9	11	11	10

Como se puede concluir con los indicadores recomendados una vez realizado el presente estudio, estamos garantizando una mayor participación de las empresas, salvaguardando los intereses financieros y patrimoniales del Departamento, esto, teniendo en cuenta que la capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, por lo que se debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

CONCLUSIÓN:

Así las cosas, los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio presentaron el siguiente resultado:

- Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.** Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, con el fin de garantizar la ejecución del proceso con eficiencia, se establece este indicador en 2,30 veces.
- Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:** Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Con este indicador el Departamento busca salvaguardar los recursos asignados al proceso, por ello se fija en un porcentaje de 50%.
- Razón de cobertura de intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. En este indicador el Departamento garantiza la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras que llega a asumir el posible proponente para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual. Para el presente proceso se determina establecer el mismo en el 3%.
- Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente. Para el Departamento, medir la capacidad de la organización de los oferentes en este proceso contractual es muy relevante, debido a la importancia en el cumplimiento de los suministros de elementos a adquirir para apoyar la gestión diaria de las entidades del nivel central del departamento, por ello se establece este indicador como 8%.
- Rentabilidad del activo.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo,

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



Gobernación de Cundinamarca

mejor es la capacidad organizacional del proponente. Apoyando el inciso anterior de la capacidad organizacional del oferente, medida desde el fortalecimiento de los procesos de las empresas, el Departamento instituye este indicador en el 5%.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 1. Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros del año fiscal vigencia 2023, conforme lo señala el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Así, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificarán los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de los comitentes vendedores, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para la indicación del corte a ser evaluado la sociedad comisionista vendedora deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que indique el corte que debe aplicarse a su comitente vendedor.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 2.30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual al 50 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3%

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



NOTA: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores financieros de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, **con los indicadores del año fiscal vigencia 2023 en firme**, adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente:

Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Revisor Fiscal.

Registro Único Tributario: Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA 1: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA GENERAL tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

15.3.5 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	Mayor o igual a 8%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional sobre Activos Total	Mayor o igual a 5%

NOTA 1: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

15.3.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

El balance general y estado de resultados, con las respectivas notas a los estados financieros de los últimos tres (03) años, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar el **formulario “CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO”**, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



15.3.6 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:

Se define como único criterio de selección, el menor precio.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

16.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se analiza el riesgo de acuerdo con los datos suministrados por las empresas comercializadoras y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que se concluyen que el proceso puede afrontar, estos riesgos son **OBLIGATORIOS DE ANALIZAR DE ACUERDO** a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Usando la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo.

En el presente documento se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato, esto con el fin de disminuir el riesgo en el que se pueda incurrir para la contratación de este tipo de elementos.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad
1	General	Interno	Plan de acción	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GOBERNACIÓN	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GOBERNACIÓN	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	GOBERNACIÓN CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA GOBERNACIÓN	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

17. GARANTÍAS

17.1 ORIGINAL GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consocio o unión temporal) las garantías, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La cual se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL, NIT 899999114-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



	nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: ADQUIRIR CONSUMIBLES DE IMPRESION PARA EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
FIRMAS	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20%		El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la SECCION 3 – SUBSECCION 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría General



PARAGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor de la negociación o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

17. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES NO APLICA

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
NO APLICA					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)			NO	X	

18. ACUERDOS COMERCIALES:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar a continuación:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>), establece:

ENTIDAD CERTIFICADA





Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	NO	NO	NO

19. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI:		NO:	X
--------------------	-----	--	-----	---

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General



Sí sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	NO APLICA			
MUESTRA:	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI:	X	NO:	

20. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

NO APLICA

21. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

NO APLICA

22. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NO APLICA

23. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDPS No 7100050733 y No. 7100050727
- Especificaciones técnicas – Anexo No.1
- Especificaciones técnica sin cantidades Anexo 1.1
- Estudio de mercado. – Anexo No. 2
- Estudio precios de mercado antes de iva Anexo 2.1
- Cotizaciones
- Anexo No. 3 Oferta Económica
- Anexo No. 4 Análisis del sector
- Simulador
- Carta de intención
- Ficha técnica de Negociación
- Fichas técnicas de Productos SI

13. RESPONSABLES

ERIKA LILIANA SANCHEZ COY
Almacenista General
Responsable Componente Técnico
Secretaria General

DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Asesor Jurídico
Responsable Componente Jurídico
Secretaria General

Proyectó: ERIKA L. SANCHEZ ALMACENISTA GENERAL

Revisó: Diego Andrés García Murillo Asesor Jurídico

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría General